

PRIMERA CIRCULAR 2/2019 APROBADA POR LA CNMC, POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE RETRIBUCIÓN FINANCIERA DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

El Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) ha aprobado la Circular 2/2019, de 12 de noviembre, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural (“Circular 2/2019”).

Se trata de la primera Circular que se aprueba en el ámbito de las nuevas competencias conferidas a la CNMC por medio del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

Mediante la publicación en el BOE de 20 de noviembre de 2019 se concluye la tramitación de la Circular tras la consulta pública efectuada entre el 5 de julio y el 9 de agosto de 2019 y la emisión del dictamen favorable del Consejo de Estado.

La principal novedad de la Circular 2/2019 consiste en establecer una metodología explícita para el cálculo de la tasa de retribución financiera (la “TRF”), basada en el **WACC** (*Weighted Average Cost of Capital* o *Coste Medio Ponderado de Capital*).

Esta metodología supone una diferencia sustancial con respecto a la TRF aplicada en el periodo regulatorio actual, que se basaba en el valor del rendimiento del bono del Estado español a 10 años más un diferencial.

Así, de conformidad con el texto de la Circular 2/2019, la TRF para las actividades de **transporte y distribución de energía eléctrica** a aplicar durante el segundo periodo regulatorio (comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025) será del **5,58%** (frente al 6,503% actual).

Excepcionalmente para el año 2020 la TRF de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica será del 6,003%, de conformidad con la disposición transitoria única de la Circular 2/2019.

En este sentido, es preciso recordar que el marco retributivo establecido en los Reales Decretos 1047/2013 y 1048/2013 no permite una variación de la TRF superior en valor absoluto a 50 puntos básicos.

Por su parte, de acuerdo con la metodología de la CNMC, la TRF que se aplicará a las actividades de **transporte y regasificación de gas natural** en el segundo periodo regulatorio (comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2026) será del **5,44%**.

Finalmente, la TRF aplicable a la actividad de **distribución de gas natural** durante el mismo periodo regulatorio (2021-2026) será del **5,83%**.

A continuación, se expone un cuadro resumiendo las tasas de retribución financiera que aplican para cada actividad en cada año de los nuevos periodos regulatorios:

Actividad	Tasa de retribución financiera (TRF)						
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Transporte de energía eléctrica	6,003%	5,58%	5,58%	5,58%	5,58%	5,58%	-
Distribución de energía eléctrica	6,003%	5,58%	5,58%	5,58%	5,58%	5,58%	-
Transporte y regasificación de gas natural	-	5,44%	5,44%	5,44%	5,44%	5,44%	5,44%
Distribución de gas natural	-	5,83%	5,83%	5,83%	5,83%	5,83%	5,83%

Esta Nota ha sido elaborada por Manuel Álvarez, asociado de la práctica de Derecho Administrativo.

La información contenida en esta Alerta Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 21 de noviembre de 2019 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Ana Cremades

Counsel de Derecho Administrativo y Energía

acremades@perezllorca.com

T: + 34 91 423 66 52

Marina Serrano

Of Counsel de Derecho Administrativo y Energía

mserrano@perezllorca.com

T: + 34 91 423 66 61